

**Gobierno del Estado de Nayarit**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-18000-19-1281-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1281

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,600,056.1
Muestra Auditada	2,600,056.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,600,056.1 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Nayarit durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 2,600,056.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 3,713.9 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 2,603,770.0 miles de pesos.

### **Antecedentes**

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.<sup>1</sup>
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

---

<sup>1</sup> Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios<sup>2</sup>, y
15. Otros Incentivos.<sup>3</sup>

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

---

<sup>2</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>3</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM<sup>4</sup> es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM,

---

<sup>4</sup> El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo<sup>5</sup>.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

---

<sup>5</sup> Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Nayarit, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

- *En la distribución de las participaciones federales por fondo*
  - Se actualizó la variable de población municipal 2010, por la publicada para los municipios de la entidad en la Encuesta Intercensal de 2015 del INEGI.
  - Se corrigieron los errores en la distribución del Fondo de Fomento Municipal de la Cuenta Pública 2017.
  - La entidad fiscalizada dispone de una herramienta informática con la cual verifican los cálculos para la distribución de las participaciones federales.
  
- *En la formulación o actualización de manuales de procedimientos*
  - Se elaboró el Manual de Procedimientos de las Participaciones Pagadas a los Municipios de Estado de Nayarit, en el cual se destacan los procedimientos siguientes:
    - Recepción, cálculo y distribución de las participaciones federales a los municipios.
    - Pago de participaciones federales y estatales a los municipios del estado.
    - Conciliación de las participaciones federales pagadas a los municipios.
    - Descuento de las cuotas de seguridad social en la constancia de compensación de participaciones federales.
    - Publicación y difusión de las participaciones federales pagadas a los municipios.

- *En el pago de las participaciones federales a municipios*
  - A partir de la Cuenta Pública 2020 el estado de Nayarit cumple con los plazos de pago a los municipios de acuerdo con lo establecido en la normativa federal.
  
- *En la transparencia de la información*
  - A partir de la Cuenta Pública 2020 el estado de Nayarit cumple en general con los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
  
- *Otras mejoras en los procesos*
  - Como un proceso de control del pago de las participaciones federales a los municipios, a partir del último cuatrimestre de 2019, en la entidad fiscalizada se realizan reuniones de trabajo al cierre de cada mes, para conciliar cifras y emitir minutas de los trabajos correspondientes, con la finalidad de garantizar la correcta afectación y pago de los recursos a los municipios, con la participación de las diferentes áreas involucradas de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF Nayarit) encargadas de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios.
  
  - De igual forma, como resultado de la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2018, se acordó incluir en el programa de auditorías de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado Nayarit para 2020, la revisión del proceso de cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a los municipios del estado, incluidas sus deducciones.

## **Resultados**

### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit (SAF Nayarit) y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió 10,238,835.7 miles de pesos, de conformidad con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal).

En 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la



disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Nayarit recibió 14,534.7 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2022 el estado de Nayarit recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 10,253,370.4 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente.

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE NAYARIT  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	6,867,151.6	13,373.3	6,880,524.9
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	556,350.6	572.4	556,923.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	342,606.8	589.0	343,195.8
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	146,434.1		146,434.1
Participaciones IEPS por la venta final de gasolina y diésel (IEPSGYD)	189,405.6		189,405.6
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	11,660.6		11,660.6
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	65,132.0		65,132.0
Fondo de Compensación (FOCO)	315,039.9		315,039.9
Fondo ISR	944,029.9		944,029.9
Fondo de Compensación de REPECOS	10,962.4		10,962.4
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal <sup>2/</sup>	790,062.2		790,062.2
<b>Total</b>	<b>10,238,835.7</b>	<b>14,534.7</b>	<b>10,253,370.4</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, cuentas por liquidar certificadas, constancias de compensación de participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

<sup>1/</sup> FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

<sup>2/</sup> Incluye los recursos del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

De los 14,534.7 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 13,996.8 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2021 y 537.9 miles de pesos a la del cuarto trimestre 2022, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS RECURSOS OTORGADOS AL ESTADO DE NAYARIT  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Fondo	Compensación Anual Definitiva 2021	Cuarto trimestre 2022	Total
Fondo General de Participaciones	13,373.3		13,373.3
Fondo de Fomento Municipal	572.4		572.4
Fondo de Fiscalización Recaudación	51.1	537.9	589.0
<b>Total</b>	<b>13,996.8</b>	<b>537.9</b>	<b>14,534.7</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

### Distribución de las participaciones federales por fondo

#### 2. Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Fondo de Compensación (FOCO), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), IEPS por la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPSGYD), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN) e Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)

Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad federativa dispuso de fórmulas y criterios de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios del estado, los cuales fueron aprobados por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit y están contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit (LCFGPEN), así como en el “Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos corresponden a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2022”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 8 de diciembre de 2021.

Al respecto, el artículo 7 de la LCFGPEN establece que las participaciones federales que en ingresos federales corresponden a los municipios, se distribuirán conforme a lo siguiente:

- I. 22.5% de la recaudación que corresponda al estado proveniente del FGP.
- II. 100.0% de la recaudación que corresponda al estado proveniente del FFM.
- III. 22.5 % de la recaudación que corresponda al estado proveniente del FOFIR.
- IV. 22.5% de la recaudación que corresponda al estado proveniente del FOCO, en tanto el estado sea beneficiario de este fondo.

V. 22.5% de la recaudación que corresponda al estado por concepto de participación de la recaudación del IEPS, incluido, en su caso, lo recaudado por aumento a las cuotas por IEPSGYD.

VI. 22.5% de la recaudación que corresponda al estado por las participaciones en el ISAN.

VII. 22.5% del FOCO ISAN.

VIII. 20.0% de la recaudación total que perciba el estado respecto de los contribuyentes que tributen en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En el “Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos corresponden a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2022”, se desarrollan los criterios y metodología de cálculo, para cada fondo, de acuerdo con lo siguiente:

#### **Fondo General de Participaciones (FGP)**

El artículo 4 indica que el FGP se distribuirá entre los municipios del estado de Nayarit, con base en lo siguiente:

I. Se garantiza un monto igual al del “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit, del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal 2014”, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

II. El crecimiento, que es la diferencia entre el monto por distribuir para el ejercicio fiscal correspondiente respecto del monto garantizado, se distribuye en tres coeficientes:

- a) El 60.0% en razón directa de la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- b) El 30.0% en razón directa con la recaudación del impuesto predial y derechos de suministros de agua de los dos últimos ejercicios fiscales.
- c) El 10.0% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores que se refieren en los incisos a y b, de manera resarcitoria.

#### **Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

El artículo 5 establece que los recursos del FFM se distribuirán entre los municipios conforme a lo siguiente:

I. Se garantiza una cantidad igual a la que les correspondió, para ese fondo, en el ejercicio 2014, según el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit, del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal 2014".

II. El excedente respecto del monto garantizado se distribuirá de la manera siguiente:

a) El 70.0% del incremento del fondo con base en las variables que se mencionan a continuación:

1. El 50.0% en razón directa de la población de cada municipio, de acuerdo con la última información dada a conocer por el INEGI.

2. El 50.0% en razón directa de la recaudación del impuesto predial y derechos de suministro de agua, realizada por el municipio en el último ejercicio fiscal a aquél para el que se efectúa el cálculo.

b) El 30.0% se distribuirá entre los municipios que tengan vigente el Convenio de Coordinación Fiscal para la Administración del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Nayarit y que esté publicado en el periódico oficial del estado, en proporción directa con la recaudación efectiva de este impuesto en el último ejercicio fiscal anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.

### **Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

El artículo 6 establece que la distribución del FOFIR entre los municipios se determinará de la forma siguiente:

I. Se garantiza un monto igual al que les correspondió, para ese fondo, en el ejercicio 2014, según lo publicado en el "Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal 2014", el 19 de marzo de 2014 en el Periódico Oficial del estado de Nayarit.

II. El excedente será en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada por el municipio en el último ejercicio fiscal anterior a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, ponderado por la población del municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el INEGI.

### **Fondo de Compensación (FOCO)**

El artículo 7 establece que el FOCO se distribuirá entre los municipios con base en lo siguiente:

I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según la estimación publicada, para ese fondo, en el "Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal 2014".

II. El crecimiento que tenga el fondo, en relación con el año 2014, se distribuirá de acuerdo con las dos variables siguientes:

a) El 70.0% en razón directa con la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el INEGI.

b) El 30.0% en razón inversamente proporcional de la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el INEGI.

De acuerdo con la metodología de cálculo aprobada por el Congreso del Estado de Nayarit para el FOCO, se identificó que ésta no atiende lo establecido en la normativa, ya que, al considerar el monto de garantía y la distribución de los recursos, por parte de la entidad federativa, no considera cuando menos el 70.0%, con base en los niveles de población.

#### **Impuesto sobre la Renta (ISR)**

El artículo 8 establece que se distribuirá entre los municipios el 100.0% de la recaudación que se obtenga de este impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

#### **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

El artículo 9 establece que las participaciones del IEPS se distribuirán entre los municipios con base en los elementos siguientes:

I. Se garantiza el monto estimado, para ese fondo, en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado en el Periódico Oficial del estado de Nayarit el 9 de diciembre de 2013.

II. El excedente se distribuirá de forma paritaria entre todos los municipios de la entidad.

### **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diésel (IEPSGYD)**

El artículo 10 establece que se distribuirá entre los municipios con base en lo siguiente:

I. Se garantiza anualmente una cantidad igual a la estimación publicada en el "Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal 2014".

II. El excedente se distribuirá en razón directa de la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el INEGI.

De acuerdo con la metodología de cálculo aprobada por el Congreso del Estado de Nayarit para el IEPSGYD, se identificó que ésta no atiende lo establecido en la normativa ya que, al aplicar el monto de garantía, no considera distribuir a los municipios, cuando menos, el 70.0% de acuerdo con los niveles de población.

### **Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)**

Los artículos 11 y 12 señalan que la distribución de las participaciones del ISAN, del FOCO ISAN y del ISR EBI, respectivamente, se distribuirán con los factores determinados para el FGP, es decir:

I. El 60.0% en razón directa de la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el INEGI.

II. El 30.0% en razón directa de la recaudación del impuesto predial y derechos de suministros de agua de los dos últimos ejercicios fiscales.

III. El 10.0% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refiere los numerales I y II, de manera resarcitoria.

En conclusión, el estado de Nayarit dispone de fórmulas de distribución para los fondos e incentivos que integran las participaciones federales las cuales están aprobadas por el Congreso del Estado; sin embargo, la metodología para el FOCO y el IEPSGYD no cumplen con lo establecido en la normativa.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/1969/2023, del 21 de septiembre de 2023, firmado por el Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, proporcionó el acuse del oficio SAF/1917/2023, del 11 de septiembre de 2023, por medio del cual informó a la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del estado de Nayarit la observación

determinada en la auditoría, para que de considerarlo conveniente se modifiquen los factores de distribución del FOCO y el IEPSGYD que corresponden a los municipios para el ejercicio 2024, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en el ejercicio 2022, se verificó que el estado distribuyó entre los 20 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE NAYARIT Y DISTRIBUIDAS ENTRE LOS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos y porcentajes)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCFGPEN <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D=C/B)	(E)	(F=E/B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	6,867,151.6	6,880,524.9	1,548,118.1	22.5	1,548,118.1	22.5	20	22.5
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	556,350.6	556,923.0	556,923.0	100	556,923.0	100	100	100
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	342,606.8	343,195.8	77,219.1	22.5	77,219.1	22.5	20	22.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	146,434.1	146,434.1	32,947.7	22.5	32,947.7	22.5	20	22.5
IEPS por la venta final de gasolina y diésel (IEPSGYD)	189,405.6	189,405.6	42,616.3	22.5	42,616.3	22.5	20	22.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN) <sup>5/</sup>	11,660.6	11,660.6	2,623.6	22.5	2,623.6	22.5	20	22.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	65,132.0	65,132.0	14,654.7	22.5	14,654.7	22.5	20	22.5

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCFGPEN <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D=C/B)	(E)	(F=E/B)	(G)	(H)
Fondo de Compensación (FOCO)	315,039.9	315,039.9	70,884.0	22.5	70,884.0	22.5	20	22.5
Fondo del ISR <sup>6/</sup>	944,029.9	944,029.9	220,800.4		220,800.4	N/A	N/A	N/A
ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI) <sup>7/</sup>	184,915.9	184,915.9	36,983.1	20	36,983.1	20	20	20
<b>Total</b>	<b>9,622,727.0</b>	<b>9,637,261.7</b>	<b>2,603,770.0</b>		<b>2,603,770.0</b>			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit; el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el periódico oficial del estado el 8 de diciembre de 2021; y los Acuerdos por los que se da a conocer el importe de las participaciones federales entregadas a cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit, en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2022, publicados en el periódico oficial del estado el 15 de abril, 14 de julio y 14 de octubre de 2021 y 14 de enero de 2022, respectivamente.

<sup>1/</sup> El total presentado en esta columna no corresponde con el resultado 1 (10,238,835.7 miles de pesos) debido a que sólo se consideran los recursos de los fondos e incentivos que el estado distribuye entre los municipios; los recursos del Fondo de Compensación de REPECOS Intermedios no son participables a los municipios de acuerdo con la LCFGPEN; y del concepto de Otros Incentivos sólo es participable lo que corresponde al ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles, por lo que se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios del estado.

<sup>2/</sup> Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

<sup>3/</sup> Importe distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios. Incluye 3,713.9 miles de pesos del FEIEF de los cuales 3,009.0 miles de pesos correspondieron al FGP; 572.4 miles de pesos al FFM y 132.5 miles de pesos al FOFIR.

<sup>4/</sup> LCFGPEN: Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.

<sup>5/</sup> Para el caso del FOCO ISAN se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

<sup>6/</sup> El porcentaje del ISR distribuible a los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

<sup>7/</sup> Para el caso del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles se considera el artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

El monto de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles distribuido entre los municipios forma parte del total de Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal de acuerdo con la tabla que se muestra en el resultado 1.

N/A: No Aplica



#### 4. Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), e Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)

Se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Nayarit, así como las fuentes de información de las variables utilizadas en la distribución de los municipios, del FGP, FOCO ISAN, ISAN e ISR EBI se correspondieron con los coeficientes de distribución establecidos en el “Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos corresponden a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2022”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo siguiente:

IMPORTES DISTRIBUIDOS CON LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN  
DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al Estado <sup>1/</sup>	Importe distribuido a los municipios <sup>2/</sup>	Porcentaje distribuido (C=B/A)
	(A)	(B)	
FGP	6,880,524.9	1,548,118.1	22.5
FOCO ISAN	11,660.6	2,623.6	22.5
ISAN	65,132.0	14,654.7	22.5
ISR EBI	184,915.9	36,983.1	20.0
TOTAL	7,142,233.4	1,602,379.5	22.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022.

<sup>1/</sup> Incluye 13,373.3 miles de pesos del FEIEF en el FGP.

<sup>2/</sup> Considera 3,009.0 miles de pesos del FEIEF distribuidos entre los municipios en el FGP.

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Nayarit distribuyó entre los municipios 1,602,379.5 miles de pesos (incluidos 3,009.0 miles de pesos del FEIEF FGP), correspondientes al FGP, FOCO ISAN, ISAN e ISR EBI, con base en los criterios establecidos en la normativa.

#### 5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Nayarit, así como las fuentes de información de las variables utilizadas en la distribución de los municipios, del FFM se correspondieron con los coeficientes de distribución establecidos en el “Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos corresponden a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2022”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de diciembre de 2021.

Los recursos asignados en 2022 por la SHCP al estado de Nayarit, del FFM ascendieron a 556,923.0 miles de pesos, que incluyeron 572.4 miles de pesos del FEIEF, los cuales se distribuyeron entre los municipios en su totalidad.

#### **6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

Se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Nayarit, así como las fuentes de información de las variables utilizadas en la distribución de los municipios del FOFIR, se correspondieron con los coeficientes de distribución establecidos en el “Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos corresponden a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2022”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de diciembre de 2021.

Por concepto del FOFIR el Gobierno Estatal recibió 343,195.8 miles de pesos, que incluyeron 589.0 miles de pesos del FEIEF, y se distribuyeron entre los municipios 77,219.1 miles de pesos, equivalentes al 22.5% del fondo, de los cuales 132.5 miles de pesos corresponden al FEIEF.

#### **7. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

Se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Nayarit, así como las fuentes de información de las variables utilizadas en la distribución de los municipios, del IEPS se correspondieron con los coeficientes de distribución establecidos en el “Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos corresponden a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2022”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de diciembre de 2021.

La entidad fiscalizada recibió 146,434.1 miles de pesos, en el ejercicio 2022, por los recursos del IEPS, y distribuyó 32,947.7 miles de pesos a sus municipios, equivalentes al 22.5% de esos recursos.

#### **8. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPSGYD)**

Se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Nayarit, así como las fuentes de información de las variables utilizadas en la distribución de los municipios, del IEPSGYD se correspondieron con los coeficientes de distribución establecidos en el “Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos corresponden a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2022” publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de diciembre de 2021.

Para los recursos del IEPSEGD se pagaron 189,405.6 miles de pesos al Gobierno del Estado, y distribuyó entre los municipios 42,616.3 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de ese incentivo.

### **9. Fondo de Compensación (FOCO)**

Se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Nayarit, así como las fuentes de información de las variables utilizadas en la distribución de los municipios, del FOCO se correspondieron con los coeficientes de distribución establecidos en el “Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos corresponden a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2022” publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de diciembre de 2021.

Para la Cuenta Pública 2022 el Gobierno del Estado recibió 315,039.9 miles de pesos por concepto del FOCO; de ese monto se distribuyeron entre los municipios 70,884.0 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de esos recursos.

### **10. Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Con la revisión de la información proporcionada por la SAF Nayarit, mediante la cual la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales durante el ejercicio 2022, por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado de Nayarit recibió 944,029.9 miles de pesos.

Asimismo, con el análisis de los anexos de los oficios mediante los cuales la SHCP informó lo anterior a la entidad fiscalizada, se verificó que el monto del ISR participable para los municipios u organismos municipales de la entidad federativa ascendió a 220,800.4 miles de pesos.

### **Transferencia y control de los recursos**

**11.** Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Nayarit presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de enero de 2022 a febrero de 2023, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios.
- Constancias de compensación de participaciones federales, mediante las cuales la SAF Nayarit informó a los municipios, el monto mensual que les correspondió por cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales durante el ejercicio fiscal 2022.

- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SAF Nayarit, los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos de las participaciones federales.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios, mediante los cuales se acreditó la recepción de los recursos de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Nayarit pagó 2,603,770.0 miles de pesos, en 2022, a los 20 municipios de la entidad, por concepto de participaciones federales (incluido el FEIEF). Adicionalmente, se determinó un monto de 333,861.4 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 2,269,908.6 miles de pesos. El monto transferido, antes de deducciones y afectaciones, coincide con el obtenido en la aplicación de la fórmula de los fondos de distribución determinados por el Gobierno del Estado.

Lo anterior se realizó conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT  
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28 (A)	FEIEF (B)	Total (C=A+B)
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>			
Fondo General de Participaciones	1,545,109.1	3,009.0	1,548,118.1
Fondo de Fomento Municipal	556,350.6	572.4	556,923.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	77,086.6	132.5	77,219.1
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	32,947.7		32,947.7
Participaciones IEPS por la venta final de gasolina y diésel	42,616.3		42,616.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,623.6		2,623.6
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	14,654.7		14,654.7
Fondo de Compensación	70,884.0		70,884.0
Fondo del ISR	220,800.4		220,800.4
ISR por la enajenación de bienes inmuebles	36,983.1		36,983.1
<b>Total de Participaciones</b>	<b>2,600,056.1</b>	<b>3,713.9</b>	<b>2,603,770.0</b>

Concepto	Ramo 28 (A)	FEIEF (B)	Total (C=A+B)
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u>			
Faltante inicial FEIEF			6,910.9
ISR			12,743.4
Subtotal de Deducciones Federales			19,654.3
Fideicomisos			200,258.7
Financiamientos reembolsables			9,687.4
Créditos			104,261.0
Subtotal de Deducciones Estatales			314,207.1
Total de Deducciones y afectaciones efectuadas			333,861.4
Total Pagado			2,269,908.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Acuerdos por los que se da a conocer el importe de las participaciones federales entregadas a cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit, en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, publicados en el periódico oficial del estado el 13 de abril, 15 de julio, 14 de octubre de 2022 y el 13 de enero de 2023, respectivamente; CFDI emitidos por los municipios por las participaciones federales recibidas de enero a diciembre de 2022, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit.

Conforme a la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2022 a los 20 municipios del estado de Nayarit, se constató que se pagaron los recursos correspondientes a los municipios en los montos establecidos en la normativa y en las cuentas bancarias que notificaron a la SAF Nayarit para su recepción. Asimismo, se identificó que la SAF Nayarit dispuso de la documentación complementaria que acreditó la entrega y recepción de los recursos a los 20 municipios, ya que proporcionó el total de las constancias de compensación de las participaciones federales 2022, firmadas por los representantes de los municipios, así como los CFDI correspondientes.

**12.** En la revisión del cumplimiento de los plazos previstos en la normativa para el pago de las participaciones federales a los municipios, se identificó que éstas se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado las recibió; no obstante, en enero de 2022, una transferencia por 559.5 miles de pesos de los recursos del FFM, se depositó en la cuenta del municipio de Jala, y correspondía a Rosamorada; la SAF Nayarit realizó la transferencia en la cuenta correcta el 30 de junio de 2022, por lo que se determinó un retraso de 142 días naturales sin que se pagaran los rendimientos financieros generados a favor del municipio de Rosamorada por 33.4 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el pago de los rendimientos financieros por 33,367.99 pesos al municipio de Rosamorada, con lo que se solventa lo observado.

Por su parte, la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza en el Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente SHBG/DGJ/AI-B/INV-066/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**13.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2022 por la SAF Nayarit, se constató que la entidad federativa llevó a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales de los municipios por 333,861.4 miles de pesos, las cuales correspondieron a los conceptos siguientes:

AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto	Justificadas	Se comprobó pago a terceros
Federales	Faltante inicial FEIEF	20	6,910.9	6,910.9	6,910.9
	ISR	5	12,743.4	12,743.4	12,743.4
	Subtotal	20	19,654.3	19,654.3	19,654.3
Estatales	Fideicomiso Bajío <sup>1/</sup>	1	104,703.4	104,703.4	104,703.4
	Fideicomiso Bansi <sup>2/</sup>	1	95,555.3	95,555.3	95,555.3
	Subtotal Fideicomiso	2	200,258.7	200,258.7	200,258.7
	Financiamiento reembolsable	1	3,000.0	3,000.0	3,000.0
	Financiamiento reembolsable ISR	5	6,687.4	6,687.4	6,687.4
	Subtotal Financiamiento	5	9,687.4	9,687.4	9,687.4
	Créditos BANORTE	9	82,228.0	82,228.0	82,228.0
	Créditos MULTIVA	2	22,033.0	22,033.0	22,033.0
	Subtotal Créditos	11	104,261.0	104,261.0	104,261.0
	Subtotal			314,207.1	314,207.1
	TOTAL	20	333,861.4	333,861.4	333,861.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios emitidos por la SHCP para la retención del faltante FEIEF y para la compensación de créditos firmes relacionados con la omisión del entero del ISR a cargo de 5 municipios, constancias de compensación de participaciones federales, publicaciones de autorización de créditos del Congreso Local, autorizaciones de cabildo, contratos de crédito simple, pagarés, contratos de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, oficio de aceptación de solicitud de mandato, mandatos irrevocables de afectación a las participaciones, registros estatales de deuda pública y registro público único de financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

## Deducciones federales

- **Faltante inicial FEIEF**

Se verificó que la SAF Nayarit aplicó deducciones a los recursos del FGP de los 20 municipios del estado por 6,910.9 miles de pesos, por concepto de Faltante Inicial FEIEF, este monto corresponde al 22.5% de 11 deducciones que la SHCP notificó mediante oficio a la entidad, en el ejercicio 2022, por un total de 30,715.3 miles de pesos; esos recursos se calcularon de acuerdo con la metodología aprobada por la legislatura local para la distribución del FGP entre los municipios y se aplicó la deducción de acuerdo con el mes en que se notificó el monto a la SAF Nayarit.

- **ISR**

La SAF Nayarit aplicó deducciones a las participaciones federales de 5 municipios por concepto de ISR, para las cuales proporcionó los oficios emitidos por la SHCP en los que le solicitó realizar el cargo a los municipios de Ahuacatlán, Jala, Rosamorada, Ruiz y Tecuala por un monto total de 12,743.4 miles de pesos, con la intención de compensar créditos firmes relacionados con la omisión del entero del ISR a cargo de sus trabajadores.

## Deducciones estatales

- **Fideicomiso Bajío**

En 2022 se realizaron afectaciones por 104,703.4 miles de pesos al municipio de Tepic, bajo el concepto de Fideicomiso Bajío, los cuales se aplicaron a los recursos del FGP, del FEIEF FGP y del FEIEF FFM.

La entidad fiscalizada dispuso de las autorizaciones del cabildo y del congreso local; del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE) y Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple; del contrato de apertura de crédito simple; del mandato irrevocable con afectación del 21.0% al FGP; del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y municipios de la SHCP; y del Registro Estatal de Deuda Pública.

De acuerdo con lo anterior, se identificó que en la compensación anual definitiva del FEIEF, la SAF Nayarit aplicó la deducción del 21.0% a los montos del FEIEF FGP y del FEIEF FFM; sin embargo, el mandato irrevocable especifica que se aplique sólo a los recursos del FGP. Si bien, se comprobó que los 42.5 miles de pesos descontados del FEIEF FFM de más al municipio de Tepic, fueron abonados a la cuenta del fideicomiso, la entidad fiscalizada incumplió lo señalado en la instrucción irrevocable correspondiente.

Para la comprobación del pago a terceros, se verificó que los pagos fueron efectuados a la cuenta bancaria establecida en el contrato del fideicomiso.

- **Fideicomiso Bansi**

En el ejercicio fiscal 2022, la SAF Nayarit descontó, por este concepto, al municipio de Bahía de Banderas 95,555.3 miles de pesos de los recursos del FGP, del FFM y del FEIEF correspondiente a esos fondos.

Al respecto, la entidad fiscalizada dispuso de la aprobación del cabildo y del congreso local; del contrato de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria sobre participaciones federales; del contrato de fideicomiso irrevocable de garantía, celebrado entre el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit y Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; del mandato especial irrevocable con afectación de participaciones federales, el cual establece que la retención será del 77.0% mensual; de la aceptación del secretario de la SAF Nayarit al mandato irrevocable; del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y municipios de la SHCP; y del Registro Estatal de Deuda Pública.

De las afectaciones aplicadas en agosto al municipio de Bahía de Banderas, se identificó que la SAF Nayarit descontó un porcentaje mayor al mandatado de los recursos del FGP por 39.5 miles de pesos que se pagaron al fideicomiso. Si bien, el monto descontado de más al municipio de Bahía de Banderas fue abonado a la cuenta del fideicomiso del mismo municipio, la entidad fiscalizada incumplió lo señalado en la instrucción irrevocable correspondiente.

Para la comprobación del pago a terceros, se verificó que los pagos se efectuaron a la cuenta bancaria establecida en el contrato del fideicomiso.

- **Financiamiento reembolsable**

En 2022, la SAF Nayarit aplicó deducciones por 3,000.0 miles de pesos, a los recursos del FGP del municipio de Ahuacatlán, en los meses de enero a junio; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó la autorización del Cabildo del municipio de Ahuacatlán; el oficio de solicitud de financiamiento del municipio a la SAF Nayarit; el convenio de financiamiento reembolsable celebrado entre el Gobierno Estatal por conducto de la SAF Nayarit y el municipio de Ahuacatlán, Nayarit, celebrado el 29 de diciembre de 2021, en el cual acordaron pagar el monto del financiamiento en seis mensualidades de 500.0 miles de pesos cada una con los recursos de las participaciones federales.

En la normativa mencionada en el convenio, para definir las atribuciones del secretario de la SAF Nayarit, se referenció el artículo 5 del Reglamento de la Secretaría de Administración y Finanzas; sin embargo, se identificó que ese artículo no se correspondió con el reglamento que se encontraba vigente al momento de la celebración del convenio.



- **Financiamiento reembolsable ISR**

Se identificaron afectaciones a los municipios de Ahuacatlán, Jala, Rosamorada, Ruiz y Tecuala, de los recursos del FGP por un total de 6,687.4 miles de pesos por el pago de financiamientos reembolsables por adeudos del ISR de esos municipios.

Los descuentos se justificaron con el acta entrega-recepción de créditos fiscales federales celebrada entre el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Gobierno del Estado de Nayarit, mediante la cual el SAT entregó al estado de Nayarit la cartera de créditos fiscales federales de las Administraciones Desconcentradas de Recaudación de Nayarit.

Además, la entidad fiscalizada proporcionó la autorización del Cabildo de los municipios de Ahuacatlán, Jala y Ruiz y, para los municipios de Jala y Ruiz, los convenios del financiamiento reembolsable, debidamente firmados, celebrados entre los ayuntamientos y la SAF Nayarit con el objeto de que el ejecutivo otorgue un apoyo financiero reembolsable a cada municipio para el pago del importe histórico del adeudo del ISR, de ejercicios anteriores, incluidos los recargos y actualizaciones que resulten al momento de realizar el pago.

También, acordaron que la forma de reembolso aplicaría en un 75.0% con los recursos que la SHCP compense al ejecutivo mediante los incentivos económicos de la liquidación de ingresos coordinados federales del mes que se trate, considerado como un subsidio estatal a cada municipio y el monto restante sería liquidado por el municipio con cargo en su participación federal que le corresponda del FGP.

De acuerdo con lo anterior, se validaron las transferencias realizadas por la SAF Nayarit a cada uno de los cinco municipios; las líneas de captura correspondientes a los pagos que los municipios hicieron al SAT, los anexos enviados por la SHCP en los que detalla el 75.0% que sería compensado por el estado con los incentivos económicos, el 25.0% que debería descontarse a los municipios del FGP y lo correspondiente a los gastos de ejecución.

La deducción aplicada a los recursos del FGP de los cinco municipios se correspondió con el 25.0% notificado por el SAT más los gastos de ejecución.

Por otra parte, se identificó que la normativa mencionada en los convenios para definir las atribuciones del secretario de la SAF Nayarit, hacen referencia al artículo 5 del Reglamento de la Secretaría de Administración y Finanzas; sin embargo, ese artículo no se correspondió con el reglamento que se encontraba vigente al momento de la celebración de los convenios. Adicionalmente, no se proporcionaron las autorizaciones del Ayuntamiento de los municipios de Rosamorada y Tecuala, y no se dispuso de los convenios firmados de Ahuacatlán, Rosamorada y Tecuala.

Si bien, se identificaron algunas deficiencias en la integración de la documentación que soporta la retención, se comprobó la entrega de los créditos fiscales del SAT a la SAF Nayarit para los cinco municipios; las transferencias de la SAF Nayarit a los municipios para los pagos de las líneas de captura; el importe de la retención hecha por la SAF Nayarit, el cual se

correspondió con lo informado por el SAT, y se constató que la deducción está considerada en la Cláusula Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la SHCP y el estado de Nayarit que a la letra dice “La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales federales que al efecto acuerden, incluyendo los autodeterminados por el contribuyente, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación”.

- **Créditos**

Se identificaron afectaciones a 11 municipios de los recursos del FFM por 104,261.0 miles de pesos correspondientes a créditos simples a corto plazo que, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no requieren la autorización de la legislatura local y su finalidad es cubrir necesidades de corto plazo debido a insuficiencias de liquidez de carácter temporal; de acuerdo con lo anterior, se analizó la información proporcionada por la entidad fiscalizada y se obtuvo lo siguiente:

- 1. Municipio de Amatlán de Cañas (BANORTE)**

En el ejercicio fiscal 2022, la SAF Nayarit realizó dos deducciones al municipio de Amatlán de Cañas por un total de 740.0 miles de pesos en enero y febrero de 2022, del FFM; la entidad fiscalizada envió la autorización del Cabildo para contratar un crédito a corto plazo; el pagaré firmado con Banco Mercantil del Norte, S.A. por 4,000.0 miles de pesos con un plazo del 21 de diciembre de 2021 al 20 de diciembre de 2022; la carta mandato en la que el municipio solicita que de los recursos de las participaciones federales se deposite, de enero a diciembre 2022, un monto de 370.0 miles de pesos a la cuenta de BANORTE; el Registro Estatal de Deuda Pública y la constancia de no adeudo emitida por BANORTE, mediante la cual informa que se liquidó el crédito el 20 de diciembre de 2022.

También, se identificó que el monto descontado al FFM se transfirió a la cuenta bancaria que menciona la carta mandato notificada por el municipio.

No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó la inscripción en el Registro Público Único de la SHCP, la tabla de amortización o documento similar que integre el detalle de los intereses y demás accesorios relacionados con el crédito, y no justificó la razón por la cual, a partir de marzo de 2022, dejó de descontar al municipio el monto mandatado para el pago del crédito.

- 2. Municipio de Huajicori (BANORTE)**

En 2022, para el municipio de Huajicori, la SAF Nayarit aplicó deducciones del FFM por 2,200.0 miles de pesos, de enero a noviembre de 2022; al respecto, se envió la autorización del Cabildo para contratar obligaciones a corto plazo; el pagaré por 1,500.0 miles de pesos firmado con BANORTE, con un plazo del 21 de diciembre de 2021 al 19 de diciembre de 2022 a la tasa TIIE más 3.02 puntos porcentuales; la carta de mandato irrevocable, en la que

se solicita a la SAF Nayarit pagar a la cuenta notificada 200.0 miles de pesos, de enero a diciembre de 2022, de los recursos de las participaciones federales asignadas al municipio; y la constancia de no adeudo emitida por BANORTE, mediante la cual informa que se liquidó el crédito el 31 de agosto de 2022, con acuse de la SAF Nayarit del 23 de diciembre de 2022. Para la acreditación del pago al tercero se verificó que las deducciones aplicadas al municipio fueron transferidas a la cuenta señalada en el mandato irrevocable.

Para este crédito, la SAF Nayarit no presentó la inscripción en el Registro Público Único de la SHCP.

Además, no se justificó el descuento de 700.0 miles de pesos de intereses financieros relacionados con el crédito ya que el pagaré, celebrado entre el municipio de Huajicori y BANORTE, establece el pago de intereses a la tasa TIIE más 3.02 puntos porcentuales; sin embargo, el municipio solicitó mediante el mandato irrevocable el descuento mensual fijo de 200.0 miles de pesos y no se proporcionó un documento que integre las amortizaciones del crédito con el detalle de los intereses y demás accesorios pagados mensualmente conforme a las condiciones del pagaré.

### **3. Municipio de Ixtlán del Río (BANORTE)**

Para el municipio de Ixtlán del Río se identificaron deducciones del FFM por 6,600.0 miles de pesos, de enero a noviembre de 2022; la entidad fiscalizada proporcionó la autorización del Cabildo del municipio de Ixtlán del Río para contratar un crédito a corto plazo; el pagaré por 6,500.0 miles de pesos firmado con BANORTE, con un plazo del 29 de diciembre de 2021 al 28 de diciembre de 2022 a la tasa TIIE más 2.91 puntos porcentuales; la carta mandato en la que el municipio solicita que de los recursos de las participaciones federales se deposite, de enero a diciembre de 2022, un monto mensual de 600.0 miles de pesos a la cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A.; la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública; y la constancia de no adeudo emitida por BANORTE, mediante la cual informa que se liquidó el crédito el 30 de septiembre de 2022, con acuse de la SAF Nayarit del 15 de noviembre y 28 de diciembre de 2022.

Para la acreditación del pago al tercero se verificó que la cuenta señalada en el mandato irrevocable, coincidiera con la cuenta bancaria en la que se realizó el pago; asimismo, se constató que la cuenta mandatada para el pago del crédito fue la misma que el municipio de Ixtlán del Río notificó para la recepción de los recursos de participaciones federales en el ejercicio 2022.

De acuerdo con lo anterior, se identificó que la SAF Nayarit no proporcionó, para este crédito, el Registro Público Único de la SHCP.

### **4. Municipio de Jala (BANORTE)**

4.1 Para el municipio de Jala se identificaron deducciones del FFM por 4,488.0 miles de pesos, de enero a noviembre de 2022; al respecto, la entidad fiscalizada

proporcionó el pagaré por 4,500.0 miles de pesos firmado con BANORTE, con un plazo del 16 de diciembre de 2021 al 15 de diciembre de 2022; la carta de mandato irrevocable, en la que se mencionan las retenciones que deberá aplicar la SAF Nayarit a las participaciones federales asignadas al municipio de enero a diciembre de 2022; la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública; el Registro Público Único de la SHCP; y la constancia de no adeudo emitida por BANORTE mediante la cual informa que se liquidó el crédito el 15 de diciembre de 2022.

Para la acreditación del pago al tercero se verificó que la cuenta señalada en el mandato irrevocable coincidiera con la cuenta bancaria en la que la SAF Nayarit realizó el pago.

- 4.2 También, se identificaron retenciones del FFM al municipio de Jala por 2,100.0 miles de pesos, de julio a noviembre de 2021; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó la autorización del Ayuntamiento para contratar un crédito a corto plazo hasta por 2,000.0 miles de pesos; el pagaré por 2,000.0 miles de pesos firmado con BANORTE, con un plazo del 19 de julio al 30 de noviembre de 2022 a la tasa TIIE más 3.95 puntos porcentuales; la carta mandato en la que el municipio solicita que de los recursos de las participaciones federales se deposite, de julio a noviembre de 2022, un monto mensual de 420.0 miles de pesos a la cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A.; la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública; el Registro Público Único de la SHCP; y la constancia de no adeudo emitida por BANORTE mediante la cual informa que se liquidó el crédito el 30 de noviembre de 2022.

Para la acreditación del pago al tercero se verificó que la cuenta señalada en el mandato irrevocable coincidiera con la cuenta bancaria en la que la SAF Nayarit realizó el pago.

Al respecto, no se justificó el descuento de 100.0 miles de pesos de intereses financieros relacionados con el crédito, ya que el pagaré, celebrado entre el municipio de Jala y BANORTE, determinó el pago de intereses a la tasa TIIE más 3.95 puntos porcentuales; sin embargo, el municipio solicitó mediante el mandato irrevocable el descuento mensual fijo de 420.0 miles de pesos y no se proporcionó un documento que integre las amortizaciones del crédito con el detalle de los intereses y demás accesorios pagados mensualmente conforme a las condiciones del pagaré.

## **5. Municipio de Rosamorada (BANORTE)**

Para el municipio de Rosamorada se identificaron deducciones del FFM por 11,000.0 miles de pesos, de enero a noviembre de 2022; la entidad fiscalizada envió la autorización del Cabildo para contratar un crédito a corto plazo; el pagaré por 8,745.0 miles de pesos firmado con Banco Mercantil del Norte, S.A., con un plazo del 30 de diciembre de 2021 al 28 de diciembre de 2022; la carta mandato en la que el municipio solicita que de los recursos

de las participaciones federales de enero a diciembre de 2022 se depositen mensualmente 1,000.0 miles de pesos a la cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A.; y la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública.

Para la acreditación del pago al tercero se verificó que la cuenta señalada en el mandato irrevocable coincidió con la cuenta en la que la SAF Nayarit realizó el pago.

Sin embargo, la SAF Nayarit no proporcionó el Registro Público Único de la SHCP y no justificó la razón por la cual, no aplicó la retención de diciembre de 2022 mencionada en la carta mandato.

Además, no se justificó el descuento de 2,255.0 miles de pesos de intereses financieros relacionados con el crédito, ya que en el pagaré celebrado entre el municipio de Rosamorada y BANORTE se determinó el pago de intereses a la tasa TIIE más 3.11 puntos porcentuales; sin embargo, el municipio solicitó mediante el mandato irrevocable el descuento mensual fijo de 1,000.0 miles de pesos y no se proporcionó un documento que integre las amortizaciones del crédito con el detalle de los intereses y demás accesorios pagados mensualmente conforme a las condiciones del pagaré.

#### **6. Municipio de Santiago Ixcuintla (BANORTE)**

Para el municipio de Santiago Ixcuintla se identificaron deducciones del FFM por 27,000.0 miles de pesos de enero a septiembre de 2022; la entidad proporcionó la autorización del Cabildo del municipio de Santiago Ixcuintla para celebrar obligaciones a corto plazo; el contrato de apertura de crédito simple sin garantía por 20,000.0 miles de pesos, con un plazo del 16 de diciembre al 15 de octubre de 2022, con intereses a la tasa TIIE más 2.5 puntos porcentuales; la carta mandato que refiere pagar, a la cuenta notificada para el crédito, un monto mensual de 3,000.0 miles de pesos de enero a octubre de 2022, de las participaciones federales asignadas al municipio; el Registro Estatal de Deuda Pública; y la constancia de cancelación del crédito en el Registro Público Único, emitida por la SHCP, mediante la cual informa que se liquidó el crédito el 16 de diciembre de 2022.

Para la acreditación del pago al tercero se verificó que la cuenta señalada en el mandato irrevocable coincidió con la cuenta en la que la SAF Nayarit realizó el pago.

Sin embargo, la SAF Nayarit no justificó la razón por la cual, no aplicó la retención de octubre de 2022 mencionada en la carta mandato.

Además, no se justificó el descuento de 7,000.0 miles de pesos de intereses financieros relacionados con el crédito, ya que el contrato de crédito simple celebrado entre el municipio de Santiago Ixcuintla y BANORTE determinó el pago de intereses a la tasa TIIE más 2.5 puntos porcentuales; sin embargo, el municipio solicitó mediante el mandato irrevocable el descuento mensual fijo de 3,000.0 miles de pesos y no se proporcionó un documento que integrara las amortizaciones del crédito con el detalle de los intereses y demás accesorios pagados mensualmente conforme a las condiciones del contrato.

## **7. Municipio de Tecuala (BANORTE)**

Para el municipio de Tecuala se identificaron deducciones del FFM por 11,000.0 miles de pesos, de enero a noviembre de 2022; la entidad fiscalizada envió la autorización del Cabildo del municipio de Tecuala para contratar un crédito a corto plazo; el pagaré por 8,700.0 miles de pesos firmado con BANORTE, con un plazo del 21 de diciembre de 2021 al 19 de diciembre de 2022, con una tasa de interés de la TIIE más 3.16 puntos porcentuales; la carta mandato en la que el municipio solicita que de los recursos de las participaciones federales, de enero a diciembre de 2022, se depositen mensualmente 1,000.0 miles de pesos a la cuenta notificada para el crédito; la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública; y la constancia de no adeudo emitida por BANORTE mediante la cual informa que se liquidó el crédito el 19 de diciembre de 2022.

Para la acreditación del pago al tercero se verificó que la cuenta señalada en el mandato irrevocable coincidiera con la cuenta en la que la SAF Nayarit realizó el pago.

Sin embargo, la SAF Nayarit no proporcionó el Registro Público Único, en la SHCP.

Además, no se justificó el descuento de 2,300.0 miles de pesos de intereses financieros relacionados con el crédito, ya que el pagaré celebrado entre el municipio de Tecuala y BANORTE determinó el pago de intereses a la tasa TIIE más 3.16 puntos porcentuales; sin embargo, el municipio solicitó mediante el mandato irrevocable el descuento mensual fijo de 1,000.0 miles de pesos y no se proporcionó un documento que integre las amortizaciones del crédito con el detalle de los intereses y demás accesorios pagados mensualmente conforme a las condiciones del pagaré.

## **8. Municipio de Tuxpan (BANORTE)**

Para el municipio de Tuxpan se identificaron deducciones del FFM por 5,000.0 miles de pesos de enero a mayo de 2022; la entidad fiscalizada envió la autorización del Cabildo para contratar uno o varios financiamientos; el pagaré por 7,900.0 miles de pesos con un plazo del 17 de diciembre de 2021 al 15 de diciembre de 2022; la carta mandato en la que el municipio de Tuxpan solicita que de sus recursos de las participaciones federales se depositen 1,000.0 miles de pesos mensuales a la cuenta del crédito de enero a diciembre de 2022; y el Registro Estatal de Deuda Pública.

También, se constató que la cuenta bancaria señalada en el mandato irrevocable se correspondió con la cuenta en la que se realizaron los primeros dos pagos, y los últimos tres se depositaron a la cuenta notificada por el municipio de Tuxpan para la recepción de sus participaciones federales.

Para este crédito, la entidad fiscalizada no proporcionó el Registro Público Único en la SHCP y la tabla de amortización o documento similar que incluya el detalle de los intereses y demás accesorios relacionados con el crédito; no justificó la razón por la cual no aplicó las retenciones de junio a diciembre de 2022 mencionada en la carta mandato y porqué

depositó los recursos de los últimos tres meses en la cuenta del municipio para la recepción de sus participaciones federales, en lugar de la cuenta del crédito mandatada.

#### **9. Municipio de Xalisco (BANORTE)**

Para el municipio de Xalisco se identificaron deducciones del FFM por 12,100.0 miles de pesos de enero a noviembre de 2022; la entidad proporcionó la autorización del Cabildo del municipio de Xalisco para celebrar un crédito a corto plazo; el pagaré por 12,000.0 miles de pesos, con un plazo del 14 de diciembre de 2021 al 12 de diciembre de 2022; la carta mandato que refiere pagar, a la cuenta notificada para el crédito, un monto mensual de 1,100.0 miles de pesos, de enero a diciembre de 2022, de las participaciones federales asignadas al municipio; el Registro Estatal de Deuda Pública; y la constancia de no adeudo emitida por BANORTE mediante la cual informa que se liquidó el crédito el 30 de noviembre de 2022.

Para la acreditación del pago al tercero se verificó que la cuenta señalada en el mandato irrevocable coincidió con la cuenta en la que la SAF Nayarit realizó el pago.

Sin embargo, la SAF Nayarit no proporcionó el Registro Público Único en la SHCP.

Además, no se justificó el descuento de 100.0 miles de pesos de intereses financieros relacionados con el crédito, ya que el pagaré celebrado entre el municipio de Xalisco y BANORTE determinó el pago de intereses a la tasa TIIE más 2.98 puntos porcentuales; sin embargo, el municipio solicitó mediante el mandato irrevocable el descuento mensual fijo de 1,100.0 miles de pesos y no se proporcionó un documento que integre las amortizaciones del crédito con el detalle de los intereses y demás accesorios pagados mensualmente conforme a las condiciones del pagaré.

#### **10. Municipio de Acaponeta (Multiva)**

La SAF Nayarit efectuó once deducciones por un monto total de 11,275.0 miles de pesos, de enero a noviembre de 2022, con cargo en los recursos del FFM del municipio de Acaponeta; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el contrato de apertura de crédito simple quirografario, del 13 de diciembre de 2021, por 9,000.0 miles de pesos con un plazo del 31 de enero al 8 de noviembre de 2022; la carta mandato en la que el municipio solicita que de los recursos de las participaciones federales se depositen de enero a diciembre 1,025.0 miles de pesos a la cuenta de Banco Multiva S.A.; la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública; y la constancia de no adeudo emitida por el banco Multiva, mediante la cual informa que se liquidó el crédito el 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte, se constató que la transferencia del monto descontado al municipio se correspondió con el monto y cuenta mandatada por el municipio.

Si bien se constató el pago al tercero y la liquidación del crédito, la entidad fiscalizada no proporcionó la inscripción en el Registro Público Único de la SHCP.

Además, no se justificó el descuento de 2,275.0 miles de pesos de intereses relacionados con el crédito, ya que el contrato del crédito simple quirografario celebrado entre el municipio de Acaponeta y el Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva determinó el pago de intereses a la tasa TIE; sin embargo, el municipio solicitó mediante el mandato irrevocable el descuento fijo mensual de 1,025.0 miles de pesos y no se proporcionó un documento que integre las amortizaciones del crédito con el detalle de los intereses y demás accesorios pagados mensualmente conforme a las condiciones del contrato, y se presentó con error la carta mandato, ya que refiere realizar 12 pagos y en el contrato de apertura de crédito simple señala 11 a partir de la primera fecha de pago.

### **11. Municipio de Ruiz (Multiva)**

Para el municipio de Ruiz se identificaron deducciones del FFM por 10,758.0 miles de pesos de enero a noviembre de 2022; la entidad fiscalizada envió la autorización del Cabildo del municipio de Ruiz para contratar un crédito a corto plazo; el contrato de apertura de crédito simple quirografario por 8,600.0 miles de pesos con un plazo del 31 de enero de 2022 al 8 de noviembre de 2022; la carta mandato en la que el municipio de Ruiz solicita que de sus recursos de las participaciones federales se depositen 978.0 miles de pesos mensuales a la cuenta del crédito de enero a noviembre de 2022; y el Registro Estatal de Deuda Pública. Para este crédito, la entidad fiscalizada no proporcionó el Registro Público Único en la SHCP.

Se constató que los montos descontados y los meses en que se aplicaron las retenciones por la SAF Nayarit, se correspondieron con los mandatados y que los pagos se efectuaron en la cuenta bancaria señalada en el mandato irrevocable, con lo que se acreditó el pago al tercero.

Sin embargo, no se justificó el descuento de 2,158.0 miles de pesos de intereses financieros relacionados con el crédito, ya que el contrato de crédito simple quirografario, celebrado entre el municipio de Ruiz y el Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, determinó el pago de intereses a la tasa TIE; sin embargo, el municipio solicitó mediante el mandato irrevocable el descuento mensual fijo de 978.0 miles de pesos; y no proporcionó un documento que integre las amortizaciones del crédito con el detalle de los intereses y demás accesorios pagados mensualmente conforme a las condiciones del contrato.

En conclusión, la entidad fiscalizada no proporcionó para nueve créditos el Registro Público Único en la SHCP; para diez faltó la integración del monto descontado que integre intereses y demás accesorios; para cuatro faltó justificar el o los meses en los que se dejó de aplicar la retención; en dos convenios se citó un artículo no vigente; una retención se aplicó al fondo incorrecto; en otra se aplicó mal el porcentaje mandatado; para la retención de financiamiento reembolsable ISR faltaron convenios y autorizaciones firmadas por los municipios; para una retención faltó justificar por qué cambió los depósitos a la cuenta que el municipio notificó para la recepción de sus participaciones; y, para otro crédito, no



justificó porqué el plazo de pago de la carta mandato no se correspondió con el del contrato.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/1969/2023, del 21 de septiembre de 2023, firmado por el Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, proporcionó evidencia de las acciones realizadas por la Dirección General Jurídica con las áreas de la SAF Nayarit enfocadas en capacitar al personal respecto de los instrumentos jurídicos que se generan en las diferentes áreas con la finalidad de utilizar la normativa vigente al momento de su emisión.

Asimismo, para el crédito del municipio de Tecuala con Banorte, proporcionó el oficio TM/292/2023 del 18 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente Municipal, en el cual integró la tabla de amortización del crédito por 8,700,000.00 pesos y los intereses por 514,068.8 pesos y aclaró que la SAF Nayarit retuvo la cantidad señalada en la carta mandato, y ese mismo monto se le reintegraba al municipio por el cumplimiento oportuno del pago.

Además, el Secretario de Administración y Finanzas de la SAF Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó al Subsecretario de Egresos, de la misma dependencia, para realizar acciones de control a efecto de atender lo observado durante la auditoría; al respecto, el mecanismo acordado por el área es implementar una revisión de los pagos a los municipios de las participaciones federales, del cual envió como evidencia un flujograma firmado por las personas que intervienen en ese proceso, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza en el Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente SHBG/DGJ/AI-B/INV-066/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**14.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la SAF Nayarit, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia establecidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, de las participaciones federales que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de febrero de 2022, incluyó la publicación de las

fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para el FGP, FFM, FOFIR, IEPS, IEPSGYD, FOCO ISAN, ISAN, FOCO, ISR e ISR EBI.

Mediante “Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2022”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 8 de diciembre de 2021, se dieron a conocer las fórmulas, variables y coeficientes de las participaciones federales.

- **Publicaciones trimestrales**

En las publicaciones trimestrales se dieron a conocer, al público en general, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Respecto del cumplimiento de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal que indican que, las publicaciones trimestrales se deben realizar, a más tardar, el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, y cumplir con las características y formatos establecidas, se determinó que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo, los días 13 de abril, 15 de julio, 14 de octubre de 2022 y 13 de enero de 2023; sin embargo, se identificaron montos presentados con decimales para el primer trimestre en cuatro conceptos y para el tercer trimestre en dos conceptos.

- **Comunicación con la UCEF**

Respecto de la obligación que tiene la entidad federativa de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP (UCEF) el desglose mensual de las participaciones federales y de los acuerdos trimestrales, la SAF Nayarit presentó los correos electrónicos por medio de los cuales comunicó a la UCEF la información mensual y trimestral correspondiente, así como las ligas electrónicas para su consulta; sin embargo, los de marzo, mayo y noviembre presentaron atrasos de 19, 4 y 24 días naturales, respectivamente; además, no se proporcionó evidencia, del envío a la UCEF, de la publicación del primer trimestre.

Asimismo, se comprobó que la SAF Nayarit proporcionó a la UCEF, en el primer cuatrimestre del 2022, las cifras de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por los suministros de agua del ejercicio fiscal 2021 de cada municipio de acuerdo con la regla 14 de las Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones federales.

- **Publicación en Internet**

Finalmente, con base en la revisión de la página electrónica de la SAF Nayarit<sup>6</sup>, se verificó la creación de un apartado denominado “Participaciones Federales Entregadas a los Municipios”, en el que se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2022; se pueden consultar y descargar en formato PDF y Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes definitivos.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/1969/2023, del 21 de septiembre de 2023, firmado por el Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, proporcionó evidencia del envío a la UCEF de la publicación del primer trimestre, dentro del plazo determinado por la normativa; además informó que modificaron las cifras publicadas en su página electrónica para que ya no se presenten con decimales.

Asimismo, el Secretario de Administración y Finanzas de la SAF Nayarit, instruyó a la Subsecretaría de Ingresos, de la misma dependencia, realizar acciones de control para atender lo observado durante la auditoría; al respecto, el mecanismo acordado por el área es llevar un control con una lista de validación que considera todas las características y plazos establecidos en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, del cual envió evidencia, con lo que se solventa lo observado.

Por su parte, la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza en el Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente SHBG/DGJ/AI-B/INV-066/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

**15.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

---

<sup>6</sup> <https://www.hacienda-nayarit.gob.mx/federalizados/Publicaciones2022.html>

## **FORTALEZAS**

### **Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad:**

- Las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios fueron aprobados por el congreso local.

### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:**

- La entidad fiscalizada pagó a los municipios los recursos de las participaciones federales en las cuentas bancarias que éstos autorizaron y por la cantidad determinada en el proceso del cálculo.
- La SAF Nayarit tiene un adecuado control en el respaldo de las constancias y los CFDI de los municipios que se generan para comprobar la entrega de los recursos de las participaciones federales.

### **Generación, entrega y difusión de la información:**

- La SAF Nayarit dispone de un apartado denominado “Participaciones Federales Entregadas a los Municipios”, en su sitio oficial de internet, en el que se encuentra disponible, para el público en general, la información y documentación por fondo y por municipio la cual se puede descargar para su disposición.

### **Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores**

- La entidad fiscalizada tiene una herramienta informática para verificar y calcular la distribución de las participaciones federales entre los municipios, por mes y por fondo, además considera los ajustes cuatrimestrales que realiza la SHCP.
- La SAF Nayarit dispone de flujogramas para los procedimientos de la recepción, cálculo, distribución, pago, publicación y difusión de las participaciones federales que corresponde distribuir a los municipios.
- La metodología de distribución del FFM, publicada en el “Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos corresponden a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2023”, incluyó que el 30.0%, del excedente de los recursos después de descontar el monto garantizado de 2014, se determina con base en los acuerdos que publica la SHCP, por medio de los cuales da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, para cada ejercicio fiscal; lo anterior, en atención a una recomendación efectuada por la ASF en la revisión de la Cuenta Pública 2021.

## ÁREAS DE MEJORA

### Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad:

- La metodología para los fondos FOCO e IEPGYD no consideró distribuir el 70.0% con base en los niveles de población, como lo establece la normativa.

### Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- Fueron insuficientes los controles establecidos por la SAF Nayarit en el pago de las participaciones federales a los municipios, ya que se identificó una transferencia, del FFM en enero, realizada a un municipio diferente, que fue pagada al municipio correcto hasta junio, lo que generó un retraso de 142 días naturales, por lo que se determinaron rendimientos financieros a favor del municipio de Rosamorada.
- Se identificó la falta de control en la elaboración de las constancias de compensación de participaciones federales emitidas por la SAF Nayarit, ya que se determinaron errores en la descripción de las deducciones de los créditos simples contratados con Multiva porque las reportaron como BANORTE.
- Se careció de controles eficientes en la elaboración de los convenios de financiamiento reembolsable, que soportan las deducciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios, ya que se identificó desactualizado el fundamento jurídico que soporta su celebración, respecto de la versión vigente del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, en la fecha en que se llevó el acto.
- No se tuvo un adecuado control en la aplicación de las deducciones a las participaciones federales de los municipios, específicamente en el fondo, porcentajes y plazos que deben aplicarse de acuerdo con lo que especifica la carta de mandato irrevocable, y no se comunica al respecto a los municipios para el control de sus obligaciones financieras.
- Se careció de controles suficientes que garanticen el respaldo completo y correcto del soporte documental con el cual la SAF Nayarit acredite las deducciones derivadas de las obligaciones contraídas por los municipios con recursos de las participaciones federales.
- No se dispuso de mecanismos de control adecuados para que la SAF Nayarit integre en sus expedientes las tablas de amortización o documento similar con el detalle de los intereses y demás accesorios que se cobran en los créditos para asegurar que se paguen, por mes, los montos acordados con la institución que otorga el crédito.

### **Generación, entrega y difusión de la información:**

- No se tuvo un control adecuado en las publicaciones trimestrales que realizan en el medio de difusión oficial del estado, ya que en el primero y tercer trimestre se publicaron montos con decimales y no como se especifican en la normativa.
- Se careció de un control adecuado, por parte de la SAF Nayarit, para asegurar que se comunicara a la UCEF la información referente a la distribución de las participaciones federales en los plazos previstos por la normativa.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/1969/2023, del 21 de septiembre de 2023, firmado por el Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, proporcionó evidencia de los oficios de instrucción al Subsecretario de Egresos y a la Subsecretaria de Ingresos, de la misma dependencia, para realizar acciones de control a efecto de atender lo observado durante la auditoría, con lo que se solventa lo observado.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 33,367.99 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Nayarit, el importe auditado fue de 2,600,056.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 3,713.9 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 2,603,770.0 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El proceso de cálculo de las participaciones federales entre los municipios se realizó conforme a las fórmulas y criterios de distribución aprobados por el congreso local.

Para el proceso de pago de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, la entidad fiscalizada dispuso de todas las constancias y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por los municipios para 2022.

Existió en general, una adecuada transparencia en el proceso, de las publicaciones trimestrales que realizó la entidad fiscalizada, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit y en el sitio de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit (SAF Nayarit).

No obstante, para los recursos de la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Fondo de Compensación la entidad fiscalizada dispuso de una metodología aprobada por su congreso local, para la distribución entre los municipios, pero no consideró la distribución del 70.0% de los recursos en función de la población de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Adicionalmente, se determinaron 33.4 miles de pesos por rendimientos financieros a favor del municipio de Rosamorada por el retraso en el pago de las participaciones federales.

La SAF Nayarit no dispuso de toda la documentación relacionada con las retenciones a los recursos de las participaciones federales asignadas a los municipios, y en algunos casos se presentó con errores e insuficiencias como en el caso de nueve créditos para los cuales no se proporcionó el Registro Público Único en la SHCP y para diez créditos simples no se proporcionó un documento que integre las amortizaciones del crédito con el detalle de los intereses y demás accesorios pagados mensualmente; además, la tasa establecida en el contrato celebrado con la institución bancaria fue variable y los municipios mandataron la retención de un monto fijo.

También, comunicó con atraso a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información referente a las participaciones federales.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

**1. Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa**

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.



## **2. Distribución de las participaciones federales por fondo**

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

## **3. Transferencia y control de los recursos**

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

## **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

## **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Ingresos, de Recursos Federales, de Tesorería, de Contabilidad Gubernamental, y de Jurídico; la Dirección de Egresos y la Coordinación Administrativa; todas adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.